

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 30 de mayo de 2008 (dos mil ocho), en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día con la propuesta presentada. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA BIMESTRAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA INICIATIVA DE RESOLUTIVO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO. **3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL TANQUE ELEVADO INSTALADO EN EL CERRO DE LOS REMEDIOS PARA CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 6 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO NÚMERO 489, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 196, TOMO XXV, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2008, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE

LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EUGENIO GONZÁLEZ ROSALES, PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL EJIDO RIO VERDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO CONDE MIJARES, PARA LLEVAR A CABO PELEAS DE GALLOS EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO 5 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARCO ALFREDO JARA C., PARA LLEVAR A CABO PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 08, 14, 15, 21, 22, 28 Y 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO ARROYO SECO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V.; EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., Y LOS CC. ROBERTO ESPINOZA CALVILLO Y MANUEL ALVAREZ MARTÍNEZ; REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS NÚMEROS 252, 337, 417 Y 887; 183, 446 Y 971; 259 Y 334, RESPECTIVAMENTE, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **9.-**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A COMERCIALIZADORA JJALF S.A. DE C.V. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL EN LA VÍA PÚBLICA AL C. DANIEL MEDRANO RODRÍGUEZ. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ RODRIGO SANDOVAL V. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. VICENTE PONCE CERVANTES. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. ELVIA MURILLO MARTÍNEZ. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. JESÚS MÉNDEZ CASTAÑEDA, REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DE LA COLONIA BUENOS AIRES. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LEÓN ZALDÍVAR MIJARES, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADA GAVIOTAS", QUE SE UBICA AL SURESTE DE LA CIUDAD DE DURANGO LOCALIZADO EN LA ZONA B SECTOR 3 DEL PLANO DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS E5 DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INMOBILIARIA HACIENDA LA TINAJA S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RUSTICO A EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS (GRAVA TRITURADA) EN EL PREDIO DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DE LOS TERRENOS DEL PREDIO SAN IGNACIO CON UNA SUPERFICIE DE 55 HECTÁREAS. **18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL TIPO H-4 A VIVIENDA DE TIPO H-5 INTERÉS SOCIAL EN EL PREDIO UBICADO EN PARCELA No. 34, 35, 36, 37, 38, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 Y 79 DEL EJIDO BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD. **19.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LAS SUBDIVISIONES DE LOS PREDIOS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **20.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS, QUE AUTORIZA UN PERMISO PROVISIONAL ANUAL PARA LA CONCESIÓN Y RECOLECCIÓN DE BASURA A LA C. YAZMIN ANA LUISA GONZÁLEZ HOLGUÍN. **21.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **22.-** ASUNTOS GENERALES. **17.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. ING. MANUEL RENTERIA DERAS, REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA DE DIFERENTES COLONIAS DE ESTA CIUDAD. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA BIMESTRAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2008. En seguida en uso de la palabra la Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al segundo bimestre del presente ejercicio fiscal, presentado por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas. En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha 23 de mayo de 2008, fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre Marzo-Abril de 2008, para su análisis y discusión; en cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el periodo y de la Obra Pública ejercida dentro de los programas Normal

Municipal y del Ramo 33, el correspondiente al segundo bimestre de 2008, fue presentado mediante graficas, fotografías, avances físicos y contables de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales, a través de la Comisión de Hacienda, quien efectúa el análisis con los elementos proporcionados, información complementaria que se solicita y la comparecencia en las sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran dudas y amplían información para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- En el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de abril, 353'194,571.14 (son trescientos cincuenta y tres millones, ciento noventa y cuatro mil, quinientos setenta y un pesos 14/100 M.N.); y lo recaudado al mismo mes, asciende a \$ 486'683,691.41 (son cuatrocientos ochenta y seis millones, seiscientos ochenta y tres mil, seiscientos noventa y un pesos 41/100 M.N.), lo que da una variación positiva de 144'489,120.27 (son ciento treinta y tres millones, cuatrocientos ochenta y nueve mil, ciento veinte pesos 27/100 M.N.)

TERCERO.- En el comparativo presupuestal de INGRESOS, se observa que durante el periodo que se analiza, en el rubro de Impuestos, se tuvieron ingresos superiores en 24.23%; en Derechos, un 16.79%; en Productos, 376.85%; en Aprovechamientos 235.93%; en Ingresos Extraordinarios 25.34% y en Participaciones, un 42.85%. De manera global, se obtuvieron ingresos mayores a los presupuestados en un 37.79%.

CUARTO.- En el análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de abril \$ 338'886,960.51 (son trescientos treinta y ocho millones, ochocientos ochenta y seis mil, novecientos sesenta pesos 51/100 M.N.); y se ejercieron al mismo mes \$ 320'041,903.71 (son trescientos veinte millones, cuarenta y un mil novecientos tres pesos 71/100 M.N.), lo que da un ahorro de \$ 18'845,056.80 (son dieciocho millones, ochocientos cuarenta y cinco mil, cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.).

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de EGRESOS, se observan ahorros en la mayoría de sus cuentas, tales como Servicios Personales con un 0.89%; Servicios Generales con 5.95% y Materiales y Suministros con 23.82%. Mientras en rubros como el de Inversión en Activo Fijo, Inversión en Programas y Transferencias y Subsidios presentan desfase, aunque de manera global, se logra un ahorro de 5.56% que equivalen a \$ 18'845,046.80 (son dieciocho millones, ochocientos cuarenta y cinco mil, cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.).

SEXTO.- Que en el ejercicio del gasto se refleja que el 76.53% de los recursos obtenidos en el bimestre fueron destinados a obra pública y gasto social, y solo el 23.47% a gasto administrativo.

SEPTIMO.- La aplicación de recursos en el rubro de Inversión en Programas de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal asciende a \$ 8'839,304.08 (son ocho millones, ochocientos treinta y nueve mil, trescientos cuatro pesos 08/100 M.N.) en el bimestre que se analiza, lo que representa solo un 4.72% de la composición en el gasto, pero con resultados positivos en el trabajo de la Administración Municipal y de mucha aceptación en la población; a través de programas como Capacitación y Desarrollo Humano, Encuestas de Nutrición y Alimentación en Zonas Prioritarias, Unidos cuidemos el Barrio, Fortalecimiento de Imagen Turística, Juventud Participativa, Reactivación de Parajes Eco Turísticos, entre otros.

OCTAVO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los Ingresos recaudados en el bimestre

Marzo-Abril, asciende a 202'434,883.41 (son doscientos dos millones, cuatrocientos treinta y cuatro mil, ochocientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.); mientras que los Egresos en el bimestre, ascienden a \$ 159'532,102.92, (son ciento cincuenta y nueve millones, quinientos treinta y dos mil, ciento dos pesos 92/100 M.N.); lo que da un superávit en el bimestre de \$ 42'902,780.49 (son cuarenta y dos millones, novecientos dos mil, setecientos ochenta pesos 49/100 M.N.); que sumados al superávit del bimestre anterior, nos dan \$ 166'641.787.70 (son ciento sesenta y seis millones, seiscientos cuarenta y un mil, setecientos ochenta y siete pesos 70/100 M.N.), de superávit final. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2007-2010, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 174, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al segundo bimestre marzo-abril, del Ejercicio Fiscal 2008, del Ayuntamiento de Durango. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA INICIATIVA DE RESOLUTIVO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por los CC. Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Lic. Arturo Yáñez Cuéllar, Felipe de Jesús Garza González, I.B.Q. Susy Carolina torrecillas Salazar, Ing. Roberto Arreola Arreola, L.A. Carlos Matuk López de Nava, L.E. Bernarda Pérez Moreno, Lic. José Luis Cisneros Pérez, M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza, L.R.I. Arturo Kampfner Díaz y Lic. Miguel Angel Olvera Escalera, Síndica y Regidores respectivamente del H. Ayuntamiento de Durango, que contiene iniciativa de resolutive que contiene reforma al artículo 44 de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, por lo que con fundamento en el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente resolutive con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 23 de mayo del año corriente, se dio cuenta de la iniciativa de resolutive que contiene reforma al artículo 44 de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 29 de mayo del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Quienes suscriben el presente dictamen, coincidimos con los iniciadores en el sentido de que toda persona para conducir un vehículo dentro del marco jurídico, debe satisfacer una serie de requisitos que lo acrediten capaz de operar adecuadamente ya sea un automóvil particular, un vehículo de pasajeros, un transporte escolar o de carga; requisitos sin los cuales la operación de un vehículo de motor es

inadmisible legítimamente, en cuyo caso se hará acreedor a las sanciones administrativas y/o penales que correspondan. Además de que en razón de la calidad del medio de que se trate, los deberes de cuidado, pericia, previsión y reflexión exigirán mayor atención.

SEGUNDO.- Desafortunadamente los accidentes de tránsito ocasionados por menores de edad se han incrementado tanto en la capital como en el interior del estado, accidentes que van desde simples daños materiales, las lesiones y en ocasiones hasta la pérdida de vidas. Al realizar un análisis de la legislación respecto al otorgamiento de licencias para conducir tratándose de menores de edad, se concluye en la imperante necesidad de actualizar la normatividad que regula esta situación. Tal y como lo refieren los iniciadores, la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango aprobada por la LX legislatura del Congreso del Estado de Durango establece requisitos para el otorgamiento de licencias para conducir vehículos a menores de edad, la elaboración de dicha normativa respondió a las necesidades de su tiempo, mismas que en la actualidad han cambiado en forma determinante.

TERCERO.- Diversos estudiosos del derecho han establecido que la ley debe responder invariablemente a las condiciones sociales, políticas y económicas de cada sociedad, es decir, que los ordenamientos jurídicos propicien el mejoramiento de la calidad de vida y la disminución de las desigualdades y carencias sociales, que los mecanismos legales permitan al Estado garantizar a toda persona un ambiente de desarrollo seguro. A efecto de coadyuvar en lo anterior y tomando en consideración que se ha incrementando la incidencia de accidentes de tránsito ocasionados por menores de edad, tanto a nivel nacional como en el Estado, y como consecuencia un mayor índice de mortalidad, estimamos de la mayor importancia la actualización a la normatividad relativa al otorgamiento de licencias de conducir vehículos para menores de edad, lo anterior con la finalidad de establecer mayores requisitos para dicho beneficio. Lo anterior no significa que se pretenda obstaculizar o desalentar que los menores de edad obtengan una licencia de manejo, ya que somos conscientes que en diversas partes del interior del Estado las necesidades sociales hacen que los menores de edad manejen vehículos automotor, antes bien estos requisitos propuestos constituyen un parámetro de seguridad para la sociedad.

CUARTO.- Por lo que consideramos importante promover la obligación de que cuando se haga la solicitud de licencia de conducir para menores de edad se acompañe copia de la póliza del seguro contra daños a terceros, porque de ahí se desprende que los padres, verdaderamente cumplan con su obligación de cuidar la seguridad de sus hijos, y también de esa manera, la confianza que le dan a sus hijos, para que conduzcan siendo menores de edad, no afecte a la sociedad en general, ya que garantiza la reparación de los daños en el supuesto en que pudiese incurrir en un accidente. En Durango, la sociedad reclama medidas preventivas efectivas para disminuir los accidentes viales, siendo necesario actualizar nuestro marco jurídico en materia de tránsito, ya que, el fin de la propuesta, no es recaudatorio, ni afectar la economía de las familias, siendo el propósito fundamental de salvaguardar la seguridad de la ciudadanía y fortalecer estilos de vida saludable y que se genere una cultura de autocuidado de la salud, mediante la prevención de accidentes y la educación vial. Por todo lo anteriormente expuesto y reiterando que nuestra obligación como representantes populares es velar por la seguridad de los duranguenses, y dar respuesta al reclamo de los mismos, respetuosamente sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere a los Ayuntamientos el artículo 50 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se autoriza presentar iniciativa de decreto para reformar el artículo 44 de la Ley de Tránsito de los Municipios del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Los padres o tutores de los menores que tengan entre 16 años cumplidos y menos de 18, podrán solicitar para éstos, licencia para conducir vehículos automotores de servicio particular, previo pago de los derechos correspondientes. Los menores interesados, para realizar el trámite respectivo, se harán acompañar por los padres o tutores, debiendo cumplir los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud en la forma que proporcione la Dirección Municipal, firmada por uno de los padres o tutores, quienes manifestará su responsabilidad solidaria con los daños que sus hijos o pupilos puedan causar a terceros;
- II. Entregar carta responsiva firmada por el padre, la madre o el tutor en donde declare bajo protesta decir verdad que el menor sabe leer y escribir, y que tiene capacidad física para conducir el vehículo conforme al permiso solicitado;
- III. Comprobar la edad con el acta de nacimiento;
- IV. Presentar identificación del padre o tutor del menor, acreditando su domicilio con un comprobante que tenga una antigüedad no mayor de tres meses;
- V. Aprobar examen de manejo y conocimiento de la ley y el reglamento de la materia. Estos requisitos quedarán satisfechos con la constancia de aprobación expedida por la Dirección Municipal;
- VI. Presentar examen médico de agudeza audiovisual efectuado por instituciones médicas;
- VII. Presentar identificación vigente y carta de buena conducta, expedidas por una institución educativa;
- VIII. Entregar copia de la póliza del seguro de daños a terceros del vehículo que conducirá; y
- IX. En caso de tutela, deberá ser demostrada documentalmente.

La Dirección Municipal podrá impartir cursos de capacitación sobre manejo a los menores de edad, o a mayores, según lo estime conveniente.

Las licencias de conducir que se expidan a personas menores de 18 años y mayores de 16 años de edad, exclusivamente los autorizan para conducir vehículos en un horario diario de 6:30 a 22:00 horas, de lunes a viernes y en periodo oficial escolar. Los sábados el horario permitido será de las 07:00 a 15:00 horas.

El propietario del vehículo manejado por un menor de edad que no haya obtenido la licencia correspondiente o que lo haga fuera del horario autorizado, será sancionado por la autoridad municipal de conformidad con las disposiciones reglamentarias y, para garantizar la protección de los ciudadanos, esta deberá impedir la circulación del vehículo y solamente le será entregado a quien sea legalmente su propietario.

Cuando un menor de edad con licencia cometa alguna infracción en estado de ebriedad o bajo influjo de estupefacientes sicotrópicos u otras sustancias tóxicas, la autoridad municipal deberá impedir la circulación del vehículo. En estos casos, la autoridad competente deberá observar las siguientes prevenciones:

- I. Notificará de inmediato a los padres del menor, o a quien tenga su representación legal.
- II. Cancelará definitivamente la licencia haciendo la notificación al interesado.
- III. Impondrá las sanciones que proceden, sin perjuicios de la responsabilidad legal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al C.C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que elabore la iniciativa de decreto correspondiente, remitiéndola en su oportunidad y para el trámite parlamentario procedente, a la LIV Legislatura del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL TANQUE ELEVADO INSTALADO EN EL CERRO DE LOS REMEDIOS PARA CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 6 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno del Cabildo, la propuesta de acuerdo para declarar recinto oficial al tanque elevado del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, que se encuentra instalado en el Cerro de los Remedios, con la finalidad de realizar la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento correspondiente al viernes 6 de junio del año en curso, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su Artículo 31 que "las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal. Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión donde se tome el acuerdo". SEGUNDO.- Con la finalidad de que el Cabildo realice su trabajo en espacios cercanos y abiertos a la comunidad, y no se limite a las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento o de la administración pública municipal, además de difundir la obra que se realiza para beneficio de la sociedad, en este caso a través del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, considero importante realizar por esta ocasión la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento correspondiente al 6 de junio de 2008, en el tanque elevado del cerro de los Remedios, ratificando con ello el compromiso de ser un gobierno cercano a la gente. En virtud de lo

anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara recinto oficial el tanque elevado de AMD instalado en el Cerro de los Remedios de esta ciudad, para celebrar la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento correspondiente al 6 de junio de 2008. SEGUNDO.- Se convoque a esta sesión en los términos que marca nuestra normatividad. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO NÚMERO 489, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 196, TOMO XXV, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2008, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la modificación del resolutive número 489, de fecha 14 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Municipal No. 196, Tomo XXV de fecha 11 de abril de 2008. En cumplimiento a lo establecido por la fracción I, del Artículo 78 y fracciones III y IV del Artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y analizada la solicitud de referencia, se emite el presente dictamen en base a los siguientes antecedentes y consideraciones. ANTECEDENTES El 27 de diciembre de 2006 se publicaron diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se determinaron las bases para afectar como fuente de pago o garantía de créditos, hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM). En diciembre de 2007, nuevas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal permiten que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal puedan afectarse como fuente de pago o garantía en uno o varios ejercicios fiscales, pudiendo destinar al servicios de sus obligaciones lo que resulte mayor entre el 25% de las cantidades correspondientes al año de que se trate o el 25% de los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas. En el año 2007, Banobras instrumentó conjuntamente con otros municipios del país, el Programa de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, teniendo como base las reformas del 2006, siendo los créditos otorgados pagaderos en el mismo ejercicio fiscal; ahora con las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal de diciembre de 2007, Banobras se encuentra en disposición para que este programa pueda operar con un carácter multianual, de forma tal, que se pueda otorgar un financiamiento a los municipios y éste pueda ser amortizado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a recibir en los próximos ejercicios fiscales. Mediante resolutive número 489 de fecha 14 de marzo de 2008, el Ayuntamiento autoriza la contratación de un financiamiento con carácter de anticipo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C., hasta por la cantidad de \$ 76'971,489.00 (son setenta y seis millones novecientos setenta y un mil

cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Durango, convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y para que concorra a la firma de los contratos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2008, la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la modificación del resolutivo número 489, de fecha 14 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Municipal No. 196, Tomo XXV, de fecha 11 de abril de 2008, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Banobras, S.N.C., para estar en la posibilidad de operar el financiamiento con carácter de anticipo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que fuera autorizado por el Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- Que el crédito a que se hace referencia, se realizará a través de un fideicomiso como instrumento financiero para recibir los recursos de la Tesorería de la Federación y pagar los financiamientos.

TERCERO.- Que el esquema crediticio, tiene las características siguientes:

- a) El destino de los financiamientos es realizar obras en los rubros señalados en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y que sean sectores de atención de Banobras.
- b) Monto del crédito: Hasta el 25% de los recursos anuales que recibe de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal el municipio.
- c) Tasa de interés fija, determinada en función de la calificación que obtenga la estructura.
- d) Plazo de crédito: Hasta el último mes efectivo en que reciba recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal la actual administración municipal.
- e) Fuente de pago: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal asignados para el municipio.
- f) Hasta dos disposiciones en un plazo de seis meses.
- g) Pagos mensuales y trimestrales programados con el mismo calendario con que se reciben los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- h) La amortización de los créditos se hace a través de un Fideicomiso irrevocable de administración y pago, al cual se canalizan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para tal propósito.
- i) El esquema es calificado por una agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CUARTO.- Que el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal es muy específico y se encuentra regulado en la Ley de Coordinación Fiscal; los montos y el calendario de las aportaciones mensuales son publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado; el esquema de tasa fija otorgará certidumbre en el flujo de pago de las amortizaciones con el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal disponible para tales efectos.

QUINTO.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social municipal y por tanto de los financiamientos que se obtengan con su respaldo, deben solamente destinarse a inversiones en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, en beneficio de sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le confiere la fracción VIII, inciso c), del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el inciso a) del Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el resolutivo número 489, de fecha 14 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Municipal No. 196, Tomo XXV, de fecha 11 de abril de 2008, para quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Durango, a:

- A) Contratar un financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C., hasta por la cantidad de \$ 76'971,489.00 (Son setenta y seis millones, novecientos setenta y un mil, cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.) por un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración, en el entendido que en el contrato que al efecto se celebre deberá precisarse una fecha específica.

El financiamiento que se contrate deberá destinarse a inversiones productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonia pobres, infraestructura básica de salud, educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, infraestructura productiva rural, a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

El monto del financiamiento no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se deriven del mismo. Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para modificar el presupuesto y demás programas relativos del Municipio a fin de presupuestar el servicio y pago de éste empréstito.

- B) Adherirse en calidad de fideicomitente adherente, el fideicomiso irrevocable de administración y pago, no paraestatal y no paramunicipal, que construirá el Gobierno del Estado como mecanismo de captación del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social.
- C) Afectar, el fideicomiso referido en el inciso anterior, el derecho a percibir hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponden en el ejercicio 2008, o a una cantidad equivalente, así como los ingresos correspondientes, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el Financiamiento a su cargo; a cada administración que le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en el entendido que la suma de cantidades afectadas para cada ejercicio no podrá ser superior al 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que les corresponde en el ejercicio fiscal 2008; para que sirvan como fuente de pago del financiamiento que contrate el Municipio en términos del inciso A) anterior.
- D) Negociar, acordar y suscribir los contratos correspondientes para la celebración de los actos jurídicos a que se refieren los incisos A), B) y C) anteriores. Los contratos correspondientes, deberán suscribirse por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y la Directora Municipal de Administración y Finanzas.

- E) Celebrar a través del Presidente Municipal y/o Directora Municipal de Administración y Finanzas, todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente acuerdo y/o a los contratos que, con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal”.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EUGENIO GONZÁLEZ ROSALES, PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL EJIDO RIO VERDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 29 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Eugenio González Rosales, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos, el día 15 de junio del presente año, en el ejido Río Verde del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82 , 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO : PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 15 de junio del año en curso, en el ejido Río Verde del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** Esta autoridad Municipal, autoriza la realización de carrera de caballos, quedando a expensas del solicitante el costo que implique el servicio requerido de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO CONDE MIJARES, PARA LLEVAR A CABO PELEAS DE GALLOS EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO 5 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, da lectura al dictamen que a la letra

dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 30 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Juan Antonio Conde Mijares solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 15 de junio del presente año, en el poblado 5 de Mayo del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82 , 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** : PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo pelea de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 15 de junio del año en curso, en el poblado 5 de Mayo del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Esta autoridad Municipal, autoriza la realización de pelea de gallos, quedando a expensas del solicitante el costo que implique el servicio requerido de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARCO ALFREDO JARA C., PARA LLEVAR A CABO PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 08, 14, 15, 21, 22, 28 Y 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO ARROYO SECO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 29 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Marco Alfredo Jara C, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, los días 08,14,15,21,22,28 y 29 de junio del presente año, en el poblado Arroyo Seco del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82 , 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** : PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo pelea de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días 08,14,15,21,22,28 y 29 de junio del año en curso, en el poblado Arroyo Seco del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Esta autoridad Municipal, autoriza la realización de pelea de gallos, quedando a expensas del solicitante el costo que implique el servicio requerido de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del

Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V.; EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., Y LOS CC. ROBERTO ESPINOZA CALVILLO Y MANUEL ALVAREZ MARTÍNEZ; REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS NÚMEROS 252, 337, 417 Y 887; 183, 446 Y 971; 259 Y 334, RESPECTIVAMENTE, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS AMARO VALLES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; de fecha 11 de abril de 2008, recibida el día 16 de abril del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 252 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en Blvd. de la Juventud L-2, de la colonia Del Maestro, para quedar ubicada en calle De las Rosas No. 101, de la colonia Nueve de Julio. SEGUNDO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que el solicitante no anexa lo establecido por la fracción I, del Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a que deberán acompañarse a la solicitud, además de una copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales, la acreditación de representante legal. De igual manera no acompaña copia del Registro Federal de Contribuyentes. Si bien es cierto que acompaña una constancia de no adeudos fiscales municipales por concepto de multas e infracciones materia del Reglamento de Desarrollo Económico, esta se encuentra expedida a la negociación en la que pretende ubicar la licencia y no a la licencia en particular, lo que es importante para determinar, si se encuentra con multas pendientes de pago, del lugar de que se va a retirar. Cabe hacer mención que el nombre del establecimiento a que se refiere la constancia de no adeudos fiscales, es distinto al verificado en el estudio diagnóstico aplicado al lugar. También presenta un dictamen de seguridad que establece que el lugar cuenta con requisitos y medidas de seguridad, y al momento de hacer el estudio de campo correspondiente, se encontró que no cuenta con extintor ni señalamientos preventivos de protección civil. TERCERO.- Aún con lo anterior se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que

el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio es zona semicomercial, se trata de un local con denominación al exterior denominado “carnicería La Espuela”, que al momento de la visita se encontraba vacío sin infraestructura y equipamiento para el giro solicitado, además existe ambigüedad en la petición, pues el cambio de domicilio se solicita hacia la calle Las Rosas No. 101 y la entrada al lugar, se ubica sobre la avenida Primo de Verdad, La encuesta diagnóstica aplicada a los vecinos del lugar, arroja resultados negativos, pues hacen referencia a que es una zona conflictiva y quieren evitar problemas, además de que ya existen varios puntos de venta de bebidas embriagantes. QUINTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico”. Con este objeto el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, tomando en cuenta las opiniones sociales, y la saturación de puntos de venta en la zona en que se pretende ubicar. SEXTO.- Resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso; elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: “artículo 4.- Son fines del gobierno municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. SÉPTIMO.- Por lo expresado en considerandos que anteceden, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, no solo en cuanto a la falta de requisitos se refiere, si no también atención a las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar en que se pretende ubicar la licencia, pues la atención al interés general de la zona, está por encima de intereses particulares. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., a calle De las Rosas No. 101, de la colonia Nueve de Julio, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda,

Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 337, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 29 de abril de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 337, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Domicilio Conocido poblado Villa Montemorelos, para quedar ubicada en calle Orión No. 1024, del fraccionamiento Villas del Guadiana III.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia.

TERCERO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que el solicitante no anexa lo establecido por la fracción I, del Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a que deberán acompañarse a la solicitud, además de una copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales, la acreditación de representante legal. De igual manera no acompaña copia del Registro Federal de Contribuyentes. Así mismo, si bien es cierto que acompaña una constancia de no adeudos fiscales municipales por concepto de multas e infracciones materia del Reglamento de Desarrollo Económico, esta se encuentra expedida a la negociación en la que pretende ubicar la licencia y no a la licencia en particular, lo que es importante para determinar, si se encuentra con multas pendientes de pago, del lugar de que se va a retirar.

TERCERO.- Aún con lo anterior se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- La zona en que se pretende establecer la licencia es habitacional, se trata de un establecimiento denominado "Miscelánea Jazmín",

el cual tiene funcionando aproximadamente tres años; el local tiene comunicación hacia una vivienda, lo que de autorizarse el permiso, se contravendría a lo establecido por la fracción X del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico, pues en dicha disposición se establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal. QUINTO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia. SEXTO.- Ante la falta de elementos valorativos y en atención al último párrafo del artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se tiene por improcedente la solicitud planteada, quedando a salvo los derechos del petionario para presentar nuevamente su petición, debidamente requisitada. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 337, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., a calle Orión No. 1024, del fraccionamiento Villas del Guadiana III, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 417, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 8 de abril de 2008, recibida el día 14 de abril del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 417, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta No. 209 del conjunto habitacional La Arboleda, para quedar ubicada en Circuito Lacandón No. 103 del fraccionamiento Huizache I. SEGUNDO.- Al examinar la documentación que se

acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que el solicitante no anexa lo establecido por la fracción I, del Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a que deberán acompañarse a la solicitud, además de una copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales, la acreditación de representante legal. De igual manera no acompaña copia del Registro Federal de Contribuyentes. Así mismo, si bien es cierto que acompaña una constancia de no adeudos fiscales municipales por concepto de multas e infracciones materia del Reglamento de Desarrollo Económico, esta se encuentra expedida a la negociación en la que pretende ubicar la licencia y no a la licencia en particular, lo que es importante para determinar, si se encuentra con multas pendientes de pago, del lugar de que se va a retirar. TERCERO.- Aún con lo anterior se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer, se trata de zona habitacional, se trata de un negocio familiar que se encuentra en una vivienda, por lo que tiene comunicación con ésta, lo que de autorizarse el permiso, se contravendría a lo establecido por la fracción X del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico, pues en dicha disposición se establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal. La encuesta diagnóstico realizada a los vecinos cercanos al lugar en que se solicita el cambio de la licencia, en su mayoría no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues consideran que es una zona saturada de puntos de venta de embriagantes, además que prefieren evitar los problemas que se derivan del excesivo consumo de esos productos. QUINTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico”. Con este objeto el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, tomando en cuenta las opiniones sociales, y la saturación de puntos de venta en la zona en que se pretende ubicar. SEXTO.- Resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso; elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones

I y XIV que a la letra dicen: “artículo 4.- Son fines del gobierno municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. SÉPTIMO.- Por lo expresado en considerandos que anteceden, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, no solo en cuanto a la falta de requisitos se refiere, si no también atención a las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar en que se pretende ubicar la licencia, pues la atención al interés general de la zona, está por encima de intereses particulares. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 417, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., a Circuito Lacandón No. 103, del fraccionamiento Huizache I; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 887, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 22 de abril de 2008, recibida el día 23 de abril del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 887, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Laboratoristas No. 113, del fraccionamiento Fidel Velázquez II, para quedar ubicada en calle Dibujantes No. 100, local 3 del fraccionamiento Fidel Velázquez II. SEGUNDO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que el solicitante no anexa lo establecido por la fracción I, del Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a que deberán acompañarse a la solicitud, además de una copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales, la acreditación de representante legal. De igual manera no acompaña copia del Registro Federal de Contribuyentes. Así mismo, si bien es cierto que acompaña una constancia de no adeudos fiscales municipales por concepto de multas e infracciones materia del Reglamento de Desarrollo Económico, esta se encuentra expedida a la negociación en la que pretende ubicar la licencia y no a la licencia en particular, lo que es importante para determinar, si se encuentra con multas pendientes de pago, del lugar de que se va a retirar. TERCERO.- Aún con lo anterior se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas,

administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- La zona en que se solicita el cambio de la licencia, es habitacional y el local se encuentra sobre vialidad principal del fraccionamiento, no cuenta con el acondicionamiento e infraestructura adecuada para el giro solicitado, incluso al exterior tiene como denominación social “boutique Vianey”, lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana”. Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes consideran que la venta de bebidas alcohólicas es perjudicial y la zona es conflictiva, manifiestan su desacuerdo en el otorgamiento del permiso, pues consideran que se debería apoyar otro tipo de negocios que no involucren necesariamente la venta de bebidas alcohólicas. QUINTO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y tomando en cuenta la opinión de los vecinos del lugar. SEXTO.- Resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso; elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: “artículo 4.- Son fines del gobierno municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. SÉPTIMO.- Por lo expresado en considerandos que anteceden, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, no solo en cuanto a la falta de requisitos se refiere, si no también atención a las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar en que se pretende ubicar la licencia, pues la atención al interés general de la zona, está por encima de intereses particulares. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El

Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 887, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., a calle Dibujantes No. 100, local 3 del fraccionamiento Fidel Velásquez II; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 7 de mayo de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en domicilio conocido carretera Durango-Mazatlán Km. 6, para quedar ubicada en calle 20 de Noviembre esquina con calle Miguel Hidalgo No. 128, del poblado El Nayar, Durango. SEGUNDO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que el solicitante no anexa lo establecido por la fracción I, del Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a que deberán acompañarse a la solicitud, además de una copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales, la acreditación de representante legal. De igual manera no acompaña copia del Registro Federal de Contribuyentes. Así mismo, si bien es cierto que acompaña una constancia de no adeudos fiscales municipales por concepto de multas e infracciones materia del Reglamento de Desarrollo Económico, esta se encuentra expedida a la negociación en la que pretende ubicar la licencia y no a la licencia en particular, lo que es importante para determinar, si se encuentra con multas pendientes de pago, del lugar de que se va a retirar. TERCERO.- Aún con lo anterior se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- El lugar en que se solicita la licencia es zona rural, en el poblado El Nayar esencialmente habitacional, el local se encuentra vacío sin equipamiento e infraestructura; la encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos del poblado, arroja resultados negativos, están inconformes con la venta de bebidas alcohólicas en el lugar y consideran que un punto más de venta es inaceptable, explican las personas entrevistadas, que diariamente se encuentran personas en todo el poblado

consumiendo bebidas alcohólicas y que el consumo y los problemas derivados de éste, se incrementan los fines de semana, es un poblado que perdió la tranquilidad y la buena imagen gracias al fácil acceso al consumo de embriagantes por las personas del lugar y sobre todo por los jóvenes que no controlan la ingesta de esas bebidas. QUINTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico”. Con este objeto el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. SEXTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”; se concluye que, el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso, corresponde a los habitantes del poblado El Nayar, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular; pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en el poblado, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivos y daños a la salud. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., a calle Miguel Hidalgo No. 128, del poblado El Nayar, Durango; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 446, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 29 de abril de 2008, recibida el día 7 de mayo del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 446, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en domicilio conocido El Pueblito, Durango., para quedar

ubicada en Blvd. Tecnológico No. 320, del fraccionamiento Aserradero. SEGUNDO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico”. Con este objeto el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas en estricta observancia en la reglamentación de la materia. TERCERO.- El lugar en que se solicita el cambio de la licencia es en zona semicomercial, sobre vialidad principal, se trata de un establecimiento de restaurante en el cual, se ofrecen pescados y mariscos. Derivado de la relación entre dependencias de la administración municipal, la Coordinación General de Inspección Municipal, informa a esta Comisión de las visitas de inspección realizadas a los diferentes establecimientos comerciales en nuestra ciudad, detectándose que en la negociación que ahora nos ocupa, se realizó la visita de inspección número de folio 01798, levantándose el acta correspondiente, con el mismo número, de fecha 18 de mayo de 2008, asentándose en los hechos de la referida acta, que se detectó el consumo de una bebidas alcohólica dentro de “Mariscos Los Tiburoneros sin contar con la licencia correspondiente. CUARTO.- En virtud de lo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 137 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece en su fracción V: “No se podrán otorgar licencias o cambios de domicilio en aquellos lugares donde existan antecedentes de actos o violaciones al presente reglamento”, esta Comisión considera improcedente, el cambio de domicilio solicitado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 446, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., a Blvd. Tecnológico No. 320, del fraccionamiento Aserradero, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 29 de abril de 2008, recibida el día 30 del mismo mes y año, se

refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Isauro Venzor No. 800 de la colonia Ciénega, para quedar ubicada en domicilio conocido poblado El Carmen y Anexos. SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia. TERCERO.- En la búsqueda de los archivos de esta Comisión, se encontró que con fechas 11 de mayo de 2007, y 24 de agosto de 2007, se presentaron al Pleno del Ayuntamiento, dictámenes con Proyecto de Resolutivo que no autorizan el cambio de domicilio de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas al poblado El Carmen y Anexos, fundamentando tal negativa, principalmente en atención al interés general del poblado, en donde manifiestan una terminante negativa a que se autorice la venta de bebidas alcohólicas en el lugar. CUARTO.- Además de lo anterior, al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que el solicitante no anexa lo establecido por la fracción I, del Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se refiere a que deberán acompañarse a la solicitud, además de una copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales, la acreditación de representante legal. De igual manera no acompaña copia del Registro Federal de Contribuyentes. Así mismo, si bien es cierto que acompaña una constancia de no adeudos fiscales municipales por concepto de multas e infracciones materia del Reglamento de Desarrollo Económico, esta se encuentra expedida a la negociación en la que pretende ubicar la licencia y no a la licencia en particular, lo que es importante para determinar, si se encuentra con multas pendientes de pago, del lugar de que se va a retirar. QUINTO.- Derivado de la encuesta diagnóstica aplicada a los vecinos del lugar, se detecta que las condiciones y opiniones sociales no han cambiado y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”; se concluye que, el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso, corresponde a los habitantes del poblado El Carmen y Anexos, pues el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular; la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento en la venta y consumo de embriagantes en el poblado, que en muchos de los casos, lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., a domicilio conocido poblado El Carmen y Anexos, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por el C. Roberto Espinoza Calvillo, con domicilio para recibir notificaciones en calle Adelitas No. 941, de la colonia División del Norte; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 259, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Roberto Espinoza Calvillo, de fecha 11 de mayo de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 259, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Francisco Rojas No. 207 de la colonia Ciénega, para quedar ubicada en calle Manuel Estebané No. 311 de la colonia Azteca. SEGUNDO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico”. Con este objeto el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas en estricta observancia en la reglamentación de la materia. TERCERO.- El lugar en que se solicita el cambio de la licencia es en zona comercial, sobre vialidad principal de la colonia Azteca, se trata de un establecimiento de restaurante denominado “Mi Oficina”, el cual no cuenta con el equipamiento y la infraestructura adecuada para el giro solicitado, contraviniendo a lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana”. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de

domicilio de la licencia No. 259, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Roberto Espinoza Calvillo; a calle Manuel Estebané No. 311 de la colonia Azteca; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por el C. Manuel Alvarez Martínez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Linda Vista No. 107 del fraccionamiento Potreros del Refugio; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 334, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Manuel Alvarez Martínez, de fecha 21 de abril de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 334, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Zarco No. 109 de la Zona Centro, para quedar ubicada en calle Linda Vista No. 107 del fraccionamiento Potreros del Refugio. SEGUNDO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad aplicable, se encontró que los documentos que establece el Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, están expedidos a favor de persona distinta al solicitante; por dar un ejemplo, el citado artículo, menciona que a la solicitud deberá acompañarse: “constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 137 fracción III de ese ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas”; y el solicitante, presenta una constancia de no antecedentes penales, a favor de la C. María Antonieta Gamón Vaquera. Tal circunstancia resulta ambigua, toda vez que el solicitante titular de la licencia, es el C. Manuel Alvarez Martínez, y la documentación que acompaña a su petición no está expedida en su favor y tampoco se hace alusión en escrito alguno, con que carácter presenta los dictámenes la persona a quien fueron expedidos. TERCERO.- Aún con lo anterior, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es una zona habitacional, se trata de un establecimiento denominado “Abarrotes Las Flores”, el cual tiene funcionando aproximadamente cinco meses; el local tiene comunicación con una vivienda, lo que de autorizarse el permiso, se contravendría a lo establecido por la fracción X del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico, pues en dicha disposición se establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo y venta o se utilicen como tal. QUINTO.- Se realizó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, dando como

principal motivo que el fraccionamiento es inseguro, no quieren problemas derivados de la venta de embriagantes, además consideran que el consumo de esos productos es perjudicial; hacen también referencia a la cercanía de un centro educativo, lo que fue corroborado en la investigación de campo correspondiente, dando una distancia del lugar en que se pretende la licencia hacia el centro educativo, de ciento veinte metros. Además de lo anterior, mediante escrito recibido con fecha 10 de abril de 2008, que contiene varias firmas, se hace la petición al Ayuntamiento de no permitir la instalación de un negocio con venta de bebidas embriagantes en el fraccionamiento Potreritos del Refugio, y hacen referencia de que están saturados de ese tipo de ventas. SEXTO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y tomando en cuenta la opinión de los vecinos del lugar. SEPTIMO.- Esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, no solo en cuanto a la ambigüedad de los documentos presentados se refiere, sino también, en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”; se concluye que, el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso, corresponde a los habitantes del fraccionamiento Potreritos del Refugio y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular; pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivos y daños a la salud y en general, perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que el incremento de puntos de venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 334, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Roberto Alvarez Martínez, a calle Linda Vista No. 107, del fraccionamiento Potreritos del Refugio; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y

del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A COMERCIALIZADORA JJALF S.A. DE C.V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por la Empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Selenio No. 112, Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V. de fecha 22 de abril de 2008, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de distribución, para quedar ubicada en calle Selenio No. 112 de la Ciudad Industrial, Durango. SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de licencias para venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia. TERCERO.- Al examinar la documentación que se acompaña a la petición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala el Artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; se encontró que, primeramente, la solicitud está firmada pero no se hace referencia al representante legal, y si bien acompaña copia simple del instrumento de la constitución de la empresa y un instrumento en que se otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, a una persona de nombre Jorge Luis Barrios Arce, no se acompaña documento o identificación alguna para ratificar que la firma en la solicitud, corresponde al apoderado o representante legal de la empresa; segundo, se omite también, la presentación de lo dispuesto por las fracciones VIII y IX del numeral a que se hace referencia, los cuales corresponden a los dictámenes de uso de suelo y de protección civil, documentos importantes para valorar el otorgamiento de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y, por último, el dictamen emitido por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, está expedido como favorable, pero para la comercialización y distribución de bebidas hidratantes y no de bebidas con contenido alcohólico, éstas últimas, son el objeto de regulación por la autoridad municipal. CUARTO.- Ante la falta de elementos valorativos y

en atención al último párrafo del artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se tiene por improcedente la solicitud planteada, quedando a salvo los derechos del peticionario para presentar nuevamente su petición, debidamente requisitada. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa Gutiérrez Cano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola N° 501, de la colonia San Martín así como en el puesto ubicado frente a Telégrafos por Blvd. Felipe Pescador entre Zaragoza y Bruno Martínez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Teresa Gutiérrez Cano, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto fijo de 3.50x1.50 mts., a ubicarlo en el Blvd. Felipe Pescador a la altura de Telégrafos, entre las calles Zaragoza y Bruno Martínez, en un horario de 08:00 a 18:00 horas diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado pues la interesada pretende instalarse en una vialidad principal que presenta mucha afluencia de vehículos, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el instalar el puesto fijo y realizar dicha actividad, implicaría obstrucción de vía

pública e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa Gutiérrez Cano, realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto fijo de 3.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Felipe Pescador a la altura de Telégrafos, entre las calles Zaragoza y Bruno Martínez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rodolfo López Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle Verde N° 109, en el fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Rodolfo López Pérez, solicita autorización para realizar la venta de cocos preparados y tostadas de ceviche y camarón en un puesto semifijo, a ubicarse al exterior del parque Guadiana, lado de los jugos), junto de los nuevos leones del parque, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico." TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica en un parque público, lo que contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Rodolfo López Pérez, realizar la venta de cocos preparados y tostadas de ceviche y camarón en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar al exterior del parque Guadiana, a un lado de los jugos, o cerca de los nuevos leones del parque, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Orona Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava No. 117 Poniente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que

contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Sergio Orona Duarte, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.95x4.85 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez y calle Profra. Ma. Bayona, frente al panteón de Oriente, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez ó en calle Prof. Enrique C. Repsamen, en el exterior de Don Piso, en la colonia del Maestro, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre dos vialidades consideradas como principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en cualquiera de estas dos áreas obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Orona Duarte, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.95x4.85 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez y calle Profra. Ma. Bayona, frente al panteón de Oriente, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez ó en calle Prof. Enrique C. Repsamen, en el exterior de Don Piso, en la colonia del Maestro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Polo Lira Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia No. 400 Norte, entre Gómez Palacio y Pereyra, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Marco Polo Lira Bravo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 1.80x1.20 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de barbacoa), a ubicarlo en calle Independencia casi esquina con Gómez Palacio, Zona Centro, en un horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en

donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Polo Lira Bravo, instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 1.80x1.20 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de barbacoa), el cual pretendía ubicar en calle Independencia casi esquina con Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Javier Martínez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rinconada Bugambilias No. 158, fraccionamiento Bugambilias (por la SEP), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Javier Martínez Martínez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de mariscos, a ubicarlo en calle Canelas y Playa de Guaymas, del fraccionamiento Canelas, frente al Colegio de Ciencias y Humanidades, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en

Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Javier Martínez Martínez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en calle Canelas y Playa de Guaymas, del fraccionamiento Canelas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Amador Almeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salubridad No. 318-A, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Martín Amador Almeda, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos al vapor y burritos, a ubicarlo en Avenida Carrola Antuna y Educación, del fraccionamiento Vergel del Desierto, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Amador Almeda, instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos al vapor y burritos, el cual pretendía ubicar en Avenida Carrola Antuna y Educación, del fraccionamiento Vergel del Desierto, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 516, de la colonia 1º de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la

solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada de manera ambulante en un diablito, por Zona Centro, en un horario de 10:00 a 14:30 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola, realizar la venta de fruta de la temporada de manera ambulante en un diablito, la cual pretendía realizar por Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gustavo De la Torre Bañales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Rosas No. 323, del fraccionamiento Las Alamedas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gustavo De la Torre Bañales, solicita autorización para instalar un triciclo, y realizar la venta de tacos y burritos, a ubicarlo en calle Potasio esquina con Manganeso, del fraccionamiento Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo De la Torre Bañales, instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos y burritos, el cual pretendía ubicar en calle Potasio esquina con Manganeso, del fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL EN LA VÍA PÚBLICA AL C. DANIEL MEDRANO RODRÍGUEZ. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Daniel Medrano Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta N° 206, de la colonia San Martín de Porres, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual de vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Daniel Medrano Rodríguez, solicita el cambio de mobiliario del permiso anual, mismo que aparece con giro de venta de mariscos en un triciclo, ubicado en Av. División Durango y Privada Rielera en la colonia Benjamín Méndez, en un horario de 10:00 a 15.00 horas diariamente, para quedar venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x1 mts. SEGUNDO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: se otorga cambio de mobiliario del permiso anual para venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que deberá de retirar del área al termino de las labores, ya que de contravenir lo antes expuesto se procederá conforme a derecho, dicha instalación no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular del área; por lo tanto no contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Daniel Medrano Rodríguez, el cambio de mobiliario del permiso anual, para quedar venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x1 mts. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas,

además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ RODRIGO SANDOVAL V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO KAMPFNER DIAZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rodrigo Sandoval V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 420 int. 2, en el Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso anual de vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Rodrigo Sandoval V., solicita el cambio de ubicación del permiso anual, con ubicación actual en calle Crisantemo y Jacarandas, para quedar en calle Dalia esquina con calle Jacarandas colindando con calle Nelly Campobello, en la colonia la Virgen, en horario de 08:00 a 18:00 horas, con giro de venta de fruta de temporada, cacahuete, nuez y piñón en una camioneta. SEGUNDO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: se otorga cambio de ubicación del permiso solicitado ya que no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular del área; por lo tanto dicha petición no contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. José Rodrigo Sandoval V., el cambio de ubicación del permiso anual, para quedar en calle Dalia esquina con calle Jacarandas colindando con calle Nelly Campobello, en la colonia la Virgen, de esta ciudad. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. VICENTE PONCE CERVANTES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas,

nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1113/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Vicente Ponce Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González N° 304, en la colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Vicente Ponce Cervantes, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 6 (seis) computadoras y 2 (dos) máquinas de video juegos, a ubicarlos en Av. División Durango N° 300 esquina con Félix Duron, en el fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está cumple con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas para video juegos. CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75 fracción I del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Vicente Ponce Cervantes, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 6 (seis) computadoras y 2 (dos) máquinas de video juegos, a ubicarlos en Av. División Durango N° 300 esquina con Félix Durón, en el fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario para video juegos de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: **Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.** A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. ELVIA MURILLO MARTÍNEZ. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da

lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1145/08 que contiene la solicitud presentada por la C. Elvia Murillo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz N° 1214, de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de usos múltiples. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Elvia Murillo Martínez, solicita licencia de funcionamiento para salón de usos múltiples, ubicado en calle Guanajuato N° 108, en la colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. SEGUNDO: Que en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 21 de mayo del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón de usos múltiples; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia con giro de salón para eventos sociales, en un horario de 10:00 a 03:00 horas diariamente, lo anterior en base a la reglamentación vigente en su artículo 47 y 117 fracción XXXII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como en la visita de inspección al lugar en mención, donde se pudo percatar que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del citado Reglamento, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. TERCERO: No omitimos informarle a la solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Elvia Murillo Martínez, licencia de funcionamiento con giro de salón para eventos sociales, ubicado en calle Guanajuato N° 108, en la colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 03:00 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. JESÚS MÉNDEZ CASTAÑEDA, REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DE LA

COLONIA BUENOS AIRES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RENE HERNANDEZ GUERRERO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1245/08, que contiene la petición del C. Ing. Jesús Méndez Castañeda con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Durango, Durango., quien solicita la relotificación de la Colonia Buenos Aires con resolutivo de cabildo No. LEM/577/96 de Fecha septiembre 13 de 1996 y un segundo resolutivo de fecha 27 de Agosto del año 2004 con Numero SM/SA/DAA/724/04 ubicado al Poniente de la Ciudad y colinda al norte del Fraccionamiento Colinas del Saltito y del Poblado del Saltito, Mpio., de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la relotificación de la Colonia Buenos Aires con resolutivo de cabildo No. LEM/577/96 de Fecha septiembre 13 de 1996 y un segundo resolutivo de fecha 27 de Agosto del año 2004 con Numero SM/SA/DAA/724/04 ubicado al Poniente de la Ciudad y colinda al norte del Fraccionamiento Colinas del Saltito y del Poblado del Saltito, Mpio., de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Jesús Méndez Castañeda la relotificación de la Colonia Buenos Aires con resolutivo de cabildo No. LEM/577/96 de Fecha septiembre 13 de 1996 y un segundo resolutivo de fecha 27 de Agosto del año 2004 con Numero SM/SA/DAA/724/04 ubicado al Poniente de la Ciudad y colinda al norte del Fraccionamiento Colinas del Saltito y del Poblado del Saltito, Mpio., de Durango SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por

unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LEÓN ZALDÍVAR MIJARES, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “PRIVADA GAVIOTAS”, QUE SE UBICA AL SURESTE DE LA CIUDAD DE DURANGO LOCALIZADO EN LA ZONA B SECTOR 3 DEL PLANO DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS E5 DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 665/08, que contiene la solicitud del C. León Zaldívar Mijares con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Gaviotas No. ,100 Fraccionamiento Mezquital, Durango. Quien solicita la autorización definitiva para la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Privada Gaviotas” que se ubica al sureste de la ciudad de Durango localizado en la Zona B sector 3 del plano de usos, Destinos y Reservas E5 del Plan de Desarrollo Urbano. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha del 11 de Agosto de 2007 mediante Oficio No. 1026/07 donde el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, emitió dictamen de Compatibilidad Urbanística que el predio ubicado en Privada Gaviotas No. 100 Fraccionamiento Real del Mezquital. Con una superficie de 2,612 m2 se localiza en la Zona B sector 3 contemplado en el Plan de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango para uso habitacional, popular de densidad media Baja de 151 a 200 Hab./Hect.. con lotes no menores de 160 m2 (H3) y frentes no menores de 8 metros. SEGUNDO.- Con fecha de Febrero 03 del 2005 mediante Oficio No. DPL-XHH-028/05, El Ing. Juan Antonio Castañón Súperintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento “Privada Gaviotas”, de esta ciudad. TERCERO.- Con fecha de octubre 22 de 2007 mediante Oficio No. IDUE/CU/012/07, El Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, notifica la Compatibilidad Urbanística para el fraccionamiento “Privada Gaviotas”, de esta ciudad. CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de Lotificación, Áreas de Donación, Señalización Vial, Topográfico, Conjunto de Ligas, Agua Potable, Alcantarillado, Media Tención y Alta Tención, Obra Civil, Detalle Eléctrico, Detalle de Obra Civil y de Localización. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando

de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento” previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, RESUELVE: PRIMERO.- Se autoriza al C. León Zaldívar Mijares, la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Privada Gaviotas” que se ubica en Privada Gaviotas No. 100 Fraccionamiento Real del Mezquital. Con una superficie de 2,612 m2 se localiza en la Zona B sector 3 contemplado en el Plan de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango para uso habitacional, popular de densidad media Baja de 151 a 200 Hab./Hect.. Con lotes no menores de 160 m2 (H3) y frentes no menores de 8 metros. Con área de pavimentación de 401.25292m2, área de lotificación 1925.54 m2 160.87056 m2 y área verde de 106.00356 m2. SEGUNDO.- El incumplimiento de Cualquier Obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la ley de Hacienda de los Municipios y la ley de Ingresos del Municipio dejara sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- El Incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejara sin efecto el presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INMOBILIARIA HACIENDA LA TINAJA S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RUSTICO A EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS (GRAVA TRITURADA) EN EL PREDIO DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DE LOS TERRENOS DEL PREDIO SAN IGNACIO CON UNA SUPERFICIE DE 55 HECTÁREAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1225/08, que contiene la petición de la Empresa Inmobiliaria Hacienda la Tinaja S.A de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Ayuntamiento de Durango de Durango., quien solicita el Cambio de Uso de Suelo de Rustico a Extracción de Materiales Pétreos (Grava Triturada) en el predio de la fracción segregada de los terrenos del predio San Ignacio con una Superficie de 55 Hectáreas., por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el

control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el Cambio de Uso de Suelo de Rustico a Extracción de Materiales Pétreos (Grava Triturada) en el predio de la fracción segregada de los terrenos del predio San Ignacio con una Superficie de 55 Hectáreas, En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Inmobiliaria Hacienda la Tinaja S.A de C.V., el Cambio de Uso de Suelo de Rustico a Extracción de Materiales Pétreos (Grava Triturada) en el predio de la fracción segregada de los terrenos de San Ignacio con una Superficie de 55 Hectáreas.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL TIPO H-4 A VIVIENDA DE TIPO H-5 INTERÉS SOCIAL EN EL PREDIO UBICADO EN PARCELA No. 34, 35, 36, 37, 38, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 Y 79 DEL EJIDO BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1157/08, que contiene la petición de la Empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Montes Blancos No 108 Fraccionamiento Monte Bello de la ciudad de Durango, Durango., quien solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Tipo H-4 a Vivienda de Tipo H-5 Interés Social en el predio ubicado en Parcela No. 34, 35, 36, 37, 38, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente

dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Tipo H-4 a Vivienda de Tipo H-5 Interés Social en el predio ubicado en Parcela No. 34, 35, 36, 37, 38, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez de esta ciudad capital, En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A de C.V., el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Tipo H-4 a Vivienda de Tipo H-5 Interés Social en el predio ubicado en Parcela No. 34, 35, 36, 37, 38, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez de esta ciudad capital SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LAS SUBDIVISIONES DE LOS PREDIOS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1090/08, que contiene la petición del C. Carlos Hernández Leyva con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Gabino Barreda 1335, Victoria de Durango, Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela 36 p 1/1 Ejido Benito Juárez; por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y

una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del Predio ubicado en Parcela 36 p 1/1 Ejido Benito Juárez municipio de Durango; . En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Hernández Leyva la subdivisión de la Fracción-1 con una superficie de 73,836.66 m2 y Fracción- 2 de 10,974.51 m2, del predio original de 8-48-11.17 Hectáreas., ubicado en la Parcela 36 p 1/1 Ejido Benito Juárez municipio de Durango. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1251/08, que contiene la petición del C. Everardo Saucedo Fragoso con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas. Gabino Barreda 1335, Victoria de Durango, Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Fracción de la parcela No 66 P1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango; por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán

cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Fracción de la parcela No 66 P1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Everardo Saucedo Fragoso la subdivisión de la Fracción-1 con una superficie de 10,000 m² y Fracción-2 de 6,844.82 m², del predio original de 1-68-44.82 Hectáreas., ubicado en la Fracción de la parcela No 66 P1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1252/08, que contiene la petición del C. Heriberto Murgia Regis con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Gabino Barreda 1335, Victoria de Durango, Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la parcela No 34 P1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango ; por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en la parcela No 34 P1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. C. Heriberto Murgia Regis la subdivisión de la Fracción-1 con una superficie de 40,000 m² y Fracción-2 de 47,390.41m², del predio original de 8-73-90.41 Hectáreas., ubicado en la parcela No 34 P1/1 Ejido Benito

Juárez, municipio de Durango. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 20.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS, QUE AUTORIZA UN PERMISO PROVISIONAL ANUAL PARA LA CONCESIÓN Y RECOLECCIÓN DE BASURA A LA C. YAZMIN ANA LUISA GONZÁLEZ HOLGUÍN. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 858/08, que contiene la solicitud de la C. Yazmín Ana Luisa González Holguín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aries No. 114 fraccionamiento San Angel, de esta ciudad de Durango, Dgo., en la cual solicita permiso para la concesión y recolección de basura. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable consideración el siguiente: RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Servicios Públicos Urbanos, resuelve otorgar su anuencia para que conceda un permiso provisional anual, a la Sra. Yazmín Ana Luisa González Holguín para la recolección de residuos sólidos urbanos con las obligaciones e igualdad de circunstancias que los demás prestadores de los servicios de recolección, al que se hará acreedor a partir de este resolutive. La presente resolución tiene fundamento en el artículo 90 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que a la letra dice "El gobierno municipal atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas" y 94 del Bando de Policía y gobierno de Durango que a la letra dice "El Gobierno Municipal es el único facultado para brindar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y solo podrán participar los particulares en la prestación de este servicios cuando así lo disponga y apruebe el Ayuntamiento. SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 21.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1254/08.- Fracción de Regidores del P.R.I. y L.A.P. María del Pilar Rincón Torres, Directora Municipal de Promoción Turística; someten Iniciativa de Resolutive que contiene Reglamento de Turismo del Municipio de Durango. 1255/08.- Coordinadores de las Fracciones y Representantes de los Partidos Políticos que integran el H. Ayuntamiento someten Iniciativa de Resolutive que contienen Iniciativa de Decreto para Reformar los Artículos 27 A) Fracc. IV y 42 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. 1256/08.- Fracción de Regidores del P.R.I. someten Iniciativa de Resolutive que contienen Iniciativa de Decreto para Reformar los Artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. 1257/08.- C. Eduardo Escobar Saracho, Presidente de la Feria Nacional

Durango 2008, solicita anuencias correspondientes para la celebración de eventos deportivos y culturales, eventos de bailes y espectáculos masivos, exposiciones, expoventas, juegos mecánicos, carreras de caballos, peleas de gallos y la venta de bebidas con contenido alcohólico. 1258/08.- C. Lic. César Palencia Bermúdez Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 354, ubicada actualmente en Domicilio Conocido, Col. Hidalgo, con giro de Billar, para quedar ubicada en Blvd. De la Juventud no. 804, Col. Santa Fe. 1259/08.- C. Lic. César Palencia Bermúdez Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio de la licencia no. 420, ubicada actualmente en calle Baca Ortiz no. 110, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Potasio no. 109, del Fraccionamiento Cd. Industrial. 1260/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de cambio de uso de suelo y uso de suelo del C. Héctor Cantú Niño de Rivera, de calle Orión esq. con Deneb Lotes 1, 2, 3, 37, 38 y 39, M-F, Fracc. Villas del Guadiana IV. 1261/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de uso de suelo de Diseño, Proyectos y Construcciones Melero, S.A. de C.V., de Carr. Durango-México (junto a la estación de carburación de Global Gas), col. 20 de Noviembre. 1262/08.- C. María Ignacia Villa Moncada solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1263/08.- C. Emigdio Arreola Arreola solicita permiso para la venta de frutas y legumbres en la vía pública. 1264/08.- C. Jesús Ernesto Villegas Carreón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1265/08.- C. María Elena Amador Cortez solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1266/08.- C. Julieta Guadalupe Rosas Santillano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Camino Real. 1267/08.- C. Julieta Guadalupe Rosas Santillano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Hernández. 1268/08.- C. Julieta Guadalupe Rosas Santillano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Joyas del Valle. 1269/08.- C. Julieta Guadalupe Rosas Santillano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Madero. 1270/08.- C. Julieta Guadalupe Rosas Santillano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Villas del San Francisco. 1271/08.- C. Julieta Guadalupe Rosas Santillano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en la Col. J. Gpe. Rodríguez. 1272/08.- C. Isidra Ma. Romelia Félix Galván solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1273/08.- C. César Martínez Landeros solicita permiso para la venta de carnitas en la vía pública. 1274/08.- C. Maricruz Acosta Tejeda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1275/08.- C. Alayn Josué Flores Díaz solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 1276/08.- C. Alejandra Esparza Yañez solicita permiso anual, ya que cuenta con el permiso temporal con venta de cintas de calzado, de manera ambulante. 1277/08.- C. Bernardo H. Martínez Alvarado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1278/08.- C. Víctor Guereca Rodríguez solicita permiso para la venta y elaboración de llaves (cerrajería) en la vía pública. 1279/08.- C. Luis Manuel León Nevárez solicita permiso para la venta de fruta y aguas frescas en un puesto semifijo. 1280/08.- C. Francisco Sosa Contreras solicita permiso para la venta de alimentos al exterior de un domicilio. 1281/08.- C. Oscar Padilla Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1282/08.-

C. Ernesto Ramírez Leyva solicita permiso para la venta de frutas y legumbres en la vía pública. 1283/08.- C. Raúl Baltierra Andrade solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1284/08.- C. Filiberto Saucedo Arce solicita permiso para la venta de chile y frijol en la vía pública. 1285/08.- C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz solicita permiso para la venta de alimentos sobre un triciclo. 1286/08.- C. Ing. Manuel Rentería Deras y/o vecinos de las Colonias Las Flores, Tierra y Libertad y El Saltito manifiestan problemática relacionada a la Pavimentación de calles, la construcción de un puente que comunique a las Colonias Las Flores con Tierra y Libertad y Manuel Buendía, la reubicación de un tianguis y retomar la seguridad en cuanto a prevención y combate del delito del mismo sector. L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre marzo-abril de 2008. **Punto No. 22.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 21.1.- INTERVENCIÓN DEL C. ING. MANUEL RENTERIA DERAS, REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA DE DIFERENTES COLONIAS DE ESTA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. MANUEL RENTERIA DERAS da lectura a un oficio que a la letra dice: Por medio de la presente y atendiendo al derecho de manifestación, los vecinos organizados de las colonias Las Flores, Tierra y Libertad y El Saltito, solicitamos la intervención en la sesión ordinaria del 30 de mayo del año en curso; con la finalidad de replantear la problemática la problemática que priva en este sector de la ciudad; 1.- La pavimentación de las calles 17 de Septiembre, 15 de Mayo y 16 de Septiembre. 2.- La programación del inicio de la obra de construcción del puente que comunique a las colonias de Las Flores con Tierra y Libertad y Manuel Buendía. 3.- La reubicación del tianguis de la colonia Tierra y Libertad en un lugar menos conflictivo y peligroso como el actual. 4.- Retomar el esquema de seguridad pública, en cuanto a prevención y combate del delito en este mismo sector y; 5.- Exigimos a la administración municipal, volteé a ver las instalaciones de las canchas deportivas “Valle Verde dinos Inmude” de adultos mayores, para que de manera coordinada, se le pueda poner manos a la obra, ya que existe un proyecto que nos gustaría se concluyera dentro de las instalaciones que está proponiendo el Presidente Municipal. 6.- Por último invitar a las dos instancias de gobierno local a que se conduzcan con responsabilidad los recursos que no inviertan en tanta publicidad, tanto escrita como electrónica para presumir obras. Se reorienten a atender la problemática prioritaria en el estado y el municipio, ya que somos un estado de dos polos, el de los más ricos como el Gobernador y sus amigos o socios, no sabemos, y el de los más pobres, incluso del país. Invitamos del mismo modo a la ciudadanía a que despertemos y hagamos lo propio para lograr que nuestros gobiernos, se vuelvan más conscientes y se olviden de la mercadotecnia política, por su atención muchas gracias. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09: 40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA CALDERA
 Presidente Municipal

JAIME FERNÁNDEZ SARACHO
 Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
Síndico Municipal

ARTURO YÁNEZ CUELLAR
Primer Regidor

FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
Quinto Regidor

BERNARDA PÉREZ MORENO
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA
Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DÍAZ
Noveno Regidor

MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO
Décimo Primer Regidor

RENÉ HERNÁNDEZ GUERRERO

Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES

Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ

Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE

Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS

Décimo Séptimo Regidor.